CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE APIZACO, ESTADO
DE TLAXCALA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

<u> </u>		1
Constancias		Número de registro
Escrito y anexos de María Luisa Marina ostenta como Síndica del Municipio de A		01709
i idvodid.	()	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hacen valer María Luisa Marina Aguilar López, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Apizaco en el Estado de Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.

La aprobación del decreto 280 por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por parte del Poder Ejecutivo del Estado; decreto que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Apizaco, para ejercicio fiscal 2024, específicamente los artículos 29,31, 32, PRIMERO TRANSITORIO y además la modificación u omisión, por la que se dejó de contemplar en el citado decreto los artículos 49 a 49 BIS 10 que contemplaban el Derecho de Alumbrado Público (DAP) que originalmente fue establecido en el proyecto remitido por el Ayuntamiento en fecha veintíocho de septiembre de dos mil veintitrés.

En este punto, conviene recordar que la construcción de las leyes de ingresos de los municipios parte de una potestad original de los Ayuntamientos, sustentado en el principio de Autonomía municipal y patrimonial, además, de que para que el proyecto final tenga plenos efectos se ejerce una potestad compartida entre los ayuntamientos y los congresos locales, en la que las legislaturas no pueden apartarse caprichosamente de la iniciativa municipal, sino que su modificación solo puede realizarse con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable (motivación) conforme lo establece el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2024

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

Oficio SGA/MFEN/84/2018. "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

³ Ver acuerdos de radicación y turno de las acciones de inconstitucionalidad 144/2019, 130/2020, 168/2020, 303/2020, 119/2021, 184/2021, 187/2021, 102/2022, 207/2023 y, especialmente en las diversas controversias constitucionales 15/2023, 261/2023 y 1/2024.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 310433

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado		vigerite		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:46:49Z / 30/01/2024T22:46:49-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	95 cd 24 62 0b a6 42 f4 75 35 cd c2 8e 41 c6	e4 ae 30 bc 92 aa 4a 68 95 13 78 ed b2 d4 0e 17 fb f4 3f	e2 b4 8c 8d 34	0a f1	ff 38 87 e5 72		
	62 46 80 33 3b 07 e4 71 9f 20 d4 0f 88 d1 6a l	o3 81 69 f2 6a 95 af 5a 5f 95 97 ab b3 18 a9 56 e5 9b c6	3e 75 6f ac,∕f4 b	3 fe 81	b3 02 b3 e7		
	47 db 8e dd 11 26 1d ec 9d b8 18 66 83 64 4d	6a ea 4a 4e 00 d2 87 a8 bb 43 4b 18 0e 40 b1 80 e4 96	84 ca 33 a4 37	97 ad	0c 62 9f 2d 8a		
	98 21 0e 7f 9b 60 85 d0 b8 c8 78 10 5b 19 3f 15 e8 71 b4 43 b3 ca 21 40 9c 10 7f 93 f3 90 32 5f dc df cf 51 b7 a2 ab d1 77 57 af b3 32 48						
	51 e3 99 78 c3 a6 08 69 b6 3d f1 5c 7b ec 35	ee 09 ea fa 14 d7 f8 dc 39 77 8a 8f 74 88 00 35 53 c7 42	07 bd ec fe 4e	ob∕9e o	d3 05 ac db 55		
	2b fd 31 5d 67 76 63 68 10 9b 42 05 52 37 f0 7e b4 6e 29 68 d2 8f a4 a5 e6 f3 aa						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:46:53Z/ 30/01/2024T22:46:53-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/01/2024T04:46:49Z / 30/01/2024T22:46:49-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	6690523					
	Datos estampillados	84BE90F5029A153E955D25436C54181BFCF380A7ADFD14AAC8BEB5CF15A6F937					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:12:13Z / 29/01/2024T18:12:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 c3 63 10 74 b9 c3 ee 02 61 25 e8 95 b3 e5	77 30 fa 16 ef 30 9b 3b b9 2c de e0 5b 98 e5 c3 33 7c 5	c f4 06 e3 0b 56	7a 73	ad db 18 79
	20 df b1 30 90 05 ac 72 bc e3 2a 33 29 f1 86	c4 86 dc 38 a7 44 a6⁄86 50 e6 45 53 9c bb 11 8d 53 5f d5	6f 78 8a 87 91	65 bd	65 59 4d f9 f
	23 dc 7c 90 d4 a1 5a cc f5 0f 4f 89 92 bb ba 3	b 54 92 bd 83 3a f2 04 17 6c 2b 52 ba c4 fe 33 44 91 58 (01 71 fb 14 77 2	e 60 3	3b f3 1e 46 43
	7a b5 0d 31 11 8b e5 b2 67 93 25 fa d5 0a 4b	2a 71 e0 26 d5 2e 77 61 7a 7b f5 c9 1e f5 0d cd af ff 85	7a 8b b7 e0 51 8	30 8f e	4 2a d1 6d 2
	ab e3 d7 af b1 15 b4 e0/39 40 b0 71 41/02 45	81 a5 cb 2e 14 e9 5e f3 12 27 77 90 8f e8 9f 2d a0 fc f1 (d3 f1 49 09 01 2	6 58 7	8 30 56 27 b
	c6 e6 cb 1e 30 96 9f 75 de 64 68 d0 2d 74 54 d3 f4 c2 8c 24 a5 ff d2 20 8d e0 b7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:12:19Z / 29/01/2024T18:12:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa			
	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Ju		icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66320000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/01/2024T00:12:13Z / 29/01/2024T18:12:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6682241			
	Datos estampillados	E13AE15C52C30D6A2FD30DF98AF1CA54F365E8434D540463E19C281753857E87			